

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1740.
-SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA.
-ACREEDOR: BANKAMODA S.A.S
-GARANTE: INTEXBO S.A.S
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00386-00.

VEINTE (20) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Como quiera que se encuentra debidamente presentada la solicitud de aprehensión y entrega, y se cumplen los presupuestos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto No. 1835 de 2015, se procederá de conformidad, comisionando a los Juzgados Civiles Municipales de Cali creados mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020, por medio de la Oficina Judicial de Cali – Reparto, para que realicen la diligencia de entrega de los bienes que se relacionan a continuación, hasta por el valor de y hasta por el valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOSM/C (\$88.805.729), a favor de la parte actora, y que constituyen el objeto de la garantía mobiliaria:

BIENES DADOS EN GARANTÍA MOBILIARIA.	Las máquinas para confección textil ubicadas en el domicilio del deudor garantizado o en el lugar que estos los ubique.
	Inventarios propios de la industria textil ubicados en el domicilio del deudor garantizado o donde este los ubique posteriormente.
	los derechos económicos y sumas monetarias que efectivamente se llegaren a recaudar derivada de la venta negociación de dichos activos

Los cuales se encuentran ubicados en la AV 2b #32 A Norte 33 AP D 701 unidad rincón en la ciudad de Cali y en la AVENIDA 3 C 62 NORTE 77 CS 36 VILLAS DE SAN MARTIN en la ciudad de Cali.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega de los siguientes bienes de propiedad de la sociedad INTEXBO S.A.S identificada con NIT 901.160.769-9 y hasta por el valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/C (\$88.805.729) que constituyen el objeto de la garantía mobiliaria otorgada a favor de BANKAMODA S.A.S identificada con NIT 901.043.944-0, a quien deberá realizarse la entrega:

BIENES DADOS EN GARANTÍA MOBILIARIA.	Las máquinas para confección textil ubicadas en el domicilio del deudor garantizado o en el lugar que estos los ubique.
	Inventarios propios de la industria textil ubicados en el domicilio del deudor garantizado o donde este los ubique posteriormente.
	los derechos económicos y sumas monetarias que efectivamente se llegaren a recaudar derivada de la venta negociación de dichos activos

Los bienes objeto de aprehensión, se encuentran ubicados en:

- AVENIDA 2B #32 A NORTE 33 AP D 701 UNIDAD RINCÓN EN LA CIUDAD DE CALI.
- AVENIDA 3 C 62 NORTE 77 CS 36 VILLAS DE SAN MARTIN EN LA CIUDAD DE CALI.

SEGUNDO: COMISIONAR para la realización de la diligencia de APREHENSION Y ENTREGA de los anteriores bienes a favor de BANKAMODA SAS, a los Juzgados Civiles Municipales de Cali creados mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020, por medio de la Oficina Judicial de Cali – Reparto. **LÍBRESE** el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada EVA GISELLE MORENO GIRALDO., portadora de la T. P. No. 362.757del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial del acreedor conforme a las facultades otorgadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300386